



Dictamen Técnico – Cartucho GCA

Asunto: Clasificación y condiciones de seguridad del Cartucho GCA – Artificio Pirotécnico GRUPO C – TIPO 4C.

Base legal: Ley Nacional N.º 20.429 (Ley de Armas y Explosivos) y su Decreto Reglamentario N.º 302/83.

Fecha: 24 de octubre de 2025

Elaborado por: Lic. Ricardo Lupoⁱ | CEO Gestiones lupo



Imagen de referencia del modelo FIKE 70-1651 (Gas Cartridge Actuator)ⁱⁱ

I. Introducción

El presente dictamen tiene por objeto determinar el encuadre normativo, las exigencias técnicas y requisitos de habilitación aplicables al **cartucho GCA**, considerando su composición, su clasificación dentro del régimen de materiales controlados, y las condiciones de almacenamiento exigidas por la normativa vigente.



II. Marco Normativo

El análisis se realiza conforme a la Ley Nacional N.º 20.429 (Ley de Armas y Explosivos) y su Decreto Reglamentario N.º 302/83, así como a las disposiciones complementarias emanadas de la ANMaC. **Según la clasificación contenida en el Anexo I del Decreto 302/83, el cartucho GCA queda comprendido en el GRUPO C – Tipo 4C:** “Composiciones Pirotécnicas: Sustancias o mezclas de sustancias, de naturaleza explosiva o de fácil ignición, no incluidas en cualquier otra clase de explosivos y destinadas a artificios pirotécnicos.” En consecuencia, **el cartucho GCA se considera un artificio pirotécnico de venta libre**, sujeto a las normas que regulan el almacenamiento, manipulación e importación de artificios Clase II, siempre que no exceda los límites de cantidad establecidos.

III. Requisitos para la habilitación de su sector de almacenamiento

El punto de partida operativo y regulatorio es la **Habilitación Municipal** para almacenaje de artificios pirotécnicos Clase II, que deberá ser extendida por la autoridad comunal competente.

La Clase II corresponde al almacenamiento de hasta 200 cajones o bultos de venta libre. A los fines de la normativa, **un bulto se entiende como una caja o envase que contenga un máximo de 15 kg de peso bruto total de artificios pirotécnicos.**



3.1 Ubicación y estructura edilicia:

- 3.1.1** Locales aislados o integrados a un edificio, siempre de una sola planta y sin sótano.
- 3.1.2** Muros perimetrales: ladrillo macizo de 30 cm o hormigón armado de 10 cm mínimo.
- 3.1.3** Techos: hormigón armado de 15 cm o estructura liviana con cielorraso incombustible.
- 3.1.4** Pisos: materiales no chisposos, sin grietas.
- 3.1.5** Altura mínima: 3 m entre piso y cielorraso.
- 3.1.6** Zona de seguridad: 3 m libres por cada lado, con sistema interno de irrigación y pararrayos.

3.2 Instalaciones y equipamiento:

- 3.2.1** Componentes antichisposos; sin clavos ni hierro a la vista.
- 3.2.2** Está prohibido todo sistema de calefacción.
- 3.2.3** Señalización obligatoria: “Artificios pirotécnicos”, “Prohibido fumar”, “Prohibido entrar con fósforos”.
- 3.2.4** Matafuegos y baldes con arena a ambos lados de la puerta principal.

3.3 Almacenamiento:

- 3.2.5** En cajones reglamentarios de madera (≤ 25 kg) o cajas de cartón aprobadas por ANMaC (≤ 15 kg).
- 3.2.6** Estibas ≤ 2 m de altura, separadas 1 m entre sí y del techo.
- 3.2.7** Está prohibido abrir o reacondicionar material dentro del depósito.
- 3.2.8** Las Herramientas deberán ser solo de cobre, bronce o madera.
- 3.2.9** Está prohibido el ingreso de fósforos, armas o elementos generadores de chispa.
- 3.2.10** No se admite almacenamiento conjunto con otros materiales.



3.4 Documentación y seguros:

- 3.4.1** Póliza de seguro de responsabilidad civil por manipuleo, tenencia y almacenamiento.
- 3.4.2** Exentos de llevar libro de registro, pero deben informar mensualmente movimientos a la ANMaC.
- 3.4.3** La habilitación del depósito se supedita a la inscripción como vendedor mayorista de artificios de venta libre.

V. Análisis Técnico

Del estudio normativo y técnico se concluye que el cartucho GCA, por su composición y finalidad, se encuentra expresamente incluido dentro del Grupo C, Tipo 4C, conforme al Decreto 302/83. Por lo tanto, su importación, almacenamiento y comercialización se encuentran alcanzadas por las disposiciones relativas a artificios pirotécnicos de Clase II, y su gestión debe tramitarse bajo las condiciones que regulan la actividad de vendedores mayoristas o importadores habilitados. En términos operativos, el cumplimiento de la habilitación municipal de almacenamiento es el requisito base sobre el cual se articula inscripción del Usuario Tenedor para su posterior registro.

VI. Conclusiones

- 6.1** El **cartucho GCA** está comprendido dentro del **Grupo C, Tipo 4C** de la reglamentación vigente, siendo considerado artificio pirotécnico de venta libre. Su importación y almacenamiento requieren habilitación municipal previa, conforme a los estándares edilicios, de seguridad y aseguramiento definidos para depósitos Clase II (hasta 200 bultos).
- 6.2** La Habilitación Municipal constituye, en este régimen, el punto de partida técnico y jurídico para el encuadre de toda operación vinculada al cartucho GCA.



Ficha Técnica – Cartucho GCA FIKE 70-1651

Denominación técnica	Gas Cartridge Actuator (Cartucho actuador a gas comprimido)
Modelo de referencia	FIKE 70-1651
Clasificación ONU / Transporte	Clase 1.4 S – Grupo de compatibilidad 'S' – UN 0323
Encadre normativo nacional	Grupo C, Tipo 4C – Composiciones pirotécnicas – Decreto 302/83
Finalidad / Aplicación	Generador de gas pirotécnico utilizado para accionar válvulas de sistemas de agente limpio (FM-200®, Novec 1230®, Inergen®).
Composición y construcción	Carcasa metálica sellada, carga pirotécnica de humo limpio, doble puente eléctrico (bridge wire) para ignición controlada.
Condiciones de operación	Rango de temperatura: 0 °C a +54 °C. Presión de trabajo: variable según sistema. Activación eléctrica controlada.
Vida útil / almacenamiento	Hasta 10 años – ambiente seco, temperatura estable. Reemplazo según manual del fabricante.
Requisitos de almacenamiento	Depósito Clase II – hasta 200 bultos. Cumplir Decreto 302/83 y ANMaC: estructura incombustible, ventilación, señalización y seguro de RC.
Advertencias de seguridad	No desmontar. No exponer a calor, impacto o descargas eléctricas. Manipular como material pirotécnico controlado.
Observaciones	El dispositivo no es una carga detonante, sino un actuador pirotécnico de presión controlada, encuadrado como artificio de venta libre.

MATERIAL PIROTÉCNICO – GRUPO C / TIPO 4C – Decreto 302/83

ⁱ Esp. en Habilitaciones en Seguridad Privada, de Materiales Controlados y Explosivos.

ⁱⁱ<https://i0.wp.com/www.store.centuryfp.com/wpcontent/uploads/2018/02/FIKE-70-1651-IMAGE.png>